



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES DE  
ENVÍO DE INFORMACIÓN DE  
GRANDES RIESGOS.  
NCG 53 DE 2 ENERO DE 1995**

Santiago, 25 JUN 2015

**CIRCULAR N° 2179**

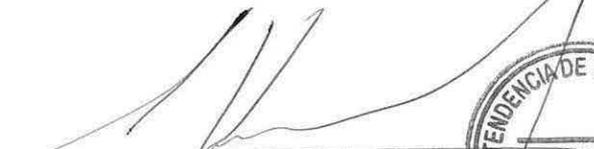
**A todas las entidades aseguradoras del Primer Grupo**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en el artículo 4 letra a) del D.L. N° 3.538 y en el artículo 3 letra b) del D.F.L N° 251 y con el fin de obtener y evaluar los casos denominados "Grandes Riesgos", para efecto de la aplicación de la NCG 53, sobre Margen de Solvencia, se instruye a las entidades aseguradoras del primer grupo, a enviar la información que en fichas anexas se solicita.

La información deberá enviarse a esta Superintendencia, en forma trimestral, en conjunto con los estados financieros, empleándose exclusivamente el módulo SEIL (Sistema de envío de información en línea) del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl), cumpliendo lo instruido en la NCG N° 314, del 27/07/2011, o la que la reemplace. Este envío será en un archivo XML, el cual está disponible en los Anexos Técnicos del módulo SEIL.

Vigencia

El primer envío de la información de acuerdo a las instrucciones de esta Circular será respecto del 30.09.2015, el cual deberá efectuarse a más tardar el día 30.10.2015.

  
**CARLOS PAVEZ TOLOZA**  
**SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS**



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)











SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LOS CUADROS

### I. Instrucciones Generales:

- 1) La información deberá presentarse en M\$ de pesos
- 2) En caso de existir coaseguros, sólo deberá informar la compañía líder.

### II. Ficha de grandes riesgos

#### Definición:

Se entenderá por Gran Riesgo aquél cuya **MA**yor **CO**ncentración (MACO), supera las UF2.000.000.

Si existe Límite **Má**ximo de Indemnización por **E**vento, (LMIE), éste debe superar los UF2.000.000, para ser considerado Gran Riesgo.

Para los efectos de esta definición, se entenderá por MACO, lo siguiente:

#### a) Incendio, Perjuicio por Paralización e Ingeniería:

La MACO corresponderá al valor de los bienes de la ubicación cuya suma asegurada por cliente sea la mayor.

Se entenderá por ubicación la correspondiente al edificio o conjunto de edificios, maquinarias, instalaciones, mercaderías, pérdida de beneficio asociada, y otros bienes o contenidos que se encuentren en un mismo lugar delimitado por calles, muros y otros medios similares.

#### b) Aviación:

La MACO corresponderá a la suma asegurada por los riesgos de casco, accidentes personales y responsabilidad civil de la aeronave de mayor valor acumulado.

#### c) Otros ramos:

La MACO corresponderá a la suma asegurada estipulada en la póliza.



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

### III. Confección de cuadros:

En todos los cuadros se deberá informar:

Compañía : La Razón Social de la Compañía  
Rut Compañía : El número de RUT de la Compañía  
Periodo : Debe indicarse el mes que se informa. Formato  
AAAAMM

#### 1) Cuadro de Primas

En cada columna se deberá informar lo siguiente:

N° : Numeración correlativa única que agrupa información de la prima directa para cada gran riesgo.  
Grandes Riesgos : Clasificación como Incendio u Otros, según clasificación NCG 53. Para efecto de esta norma, se deberá emplear la letra "I" para Incendio y la letra "O" para los otros ramos, según sea el caso.  
RUT Asegurado : Rol Único Tributario del Asegurado  
N° Póliza : Número de póliza asignada por la Compañía  
Identificación del Riesgo : En este campo se deberá identificar para cada tipo de riesgo lo siguiente:  
Incendio: para los ramos de incendio y adicionales se debe indicar su ubicación, indicando la dirección del riesgo o su geo-referencia  
Aviación: Matrícula de la aeronave.  
Otros: Número de Póliza.  
Monto Total Asegurado (UF) : Monto total asegurado de acuerdo a la identificación del riesgo expresado en Unidades de Fomento (UF).  
Límite Máximo de Indemnización por Evento (UF) : Cuando existan pólizas con un Límite Máximo de Indemnización por Evento, se deben informar en este campo, considerando la Identificación del Riesgo, el monto en Unidades de Fomento (UF) , que supere el LMIE definido en la presente norma.

Las siguientes columnas son coincidentes con la descripción que establece la NCG 53, sin embargo deberán presentarse las cifras históricas (en M\$), sin aplicar el índice de precios al consumidor (IPC) y ser completadas según corresponda, para el campo Prima Directa o Prima Aceptada:



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

PRIMA DIRECTA pi (1)  
Prima Directa (Cta. 6.31.11.10) pi  
Prima Directa dic-1 (Cta. 6.31.11.10)  
Prima Directa pi-1 (Cta. 6.31.11.10)  
PRIMA ACEPTADA pi (2)  
Prima Aceptada (Cta. 6.31.11.20)pi  
Prima Aceptada (Cta. 6.31.11.20)dic-1  
Prima Aceptada (Cta. 6.31.11.20)pi-1

(1)PRIMA DIRECTA pi, corresponde a: [Prima Directa (Cta. 6.31.11.10) pi]+[Prima Directa dic-1 (Cta. 6.31.11.10) ]-[Prima Directa pi-1 (Cta. 6.31.11.10) ]

(2) PRIMA ACEPTADA pi, corresponde a: [Prima Aceptada (Cta. 6.31.11.20)pi]+[Prima Aceptada (Cta. 6.31.11.20)dic-1 ]-[Prima Aceptada (Cta. 6.31.11.20)pi-1 ]

## 2) Factor de Reaseguro

En cada columna se deberá informar lo siguiente:

N° : Numeración correlativa única que agrupa información del Costo de Siniestro de cada Gran Riesgo.  
Grandes Riesgos : Clasificación como Incendio u Otros, según clasificación NCG 53. Para efecto de esta norma, se deberá emplear la letra "I" para Incendio y la letra "O" para los otros ramos, según sea el caso.  
RUT Asegurado : Rol Único Tributario del Asegurado  
Póliza : Número de póliza siniestrada  
Identificación del Riesgo : En este campo se deberá identificar para cada tipo de riesgo lo siguiente:  
Incendio: para los ramos de incendio y adicionales se debe indicar su ubicación, indicando la dirección del riesgo o su geo-referencia  
Aviación: Matrícula de la aeronave.  
Otros: Número de Póliza.

Las siguientes columnas son coincidentes con la descripción que establece la NCG 53 , sin embargo deberán presentarse las cifras históricas (en M\$), sin aplicar el índice de precios al consumidor (IPC) y ser completadas según corresponda, para el campo Costo de Siniestros Directos o Aceptados:



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**COSTO DE SINIESTROS pi (3)**

Costo de Siniestros (Cta. 6.31.13.00 )pi  
Costo de Siniestros (Cta. 6.31.13.00 )dic i-1  
Costo de Siniestros (Cta. 6.31.13.00 )pi-1

**COSTO DE SIN. DIRECTO Pi (4)**

Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )Pi  
Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )dic i-1  
Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )pi-1

**COSTO DE SIN. ACEPTADO pi (5)**

Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi  
Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )dic i-1  
Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi-1

(3)COSTO DE SINIESTROS pi, corresponde a: [Costo de Siniestros (Cta. 6.31.13.00) pi]+[Costo de Siniestros (Cta. 6.31.13.00 )dic i-1]-[Costo de Siniestros (Cta. 6.31.13.00 )pi-1]

(4)COSTO DE SIN. DIRECTO Pi, corresponde a: [Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10) Pi]+[Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )dic i-1]-[Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )pi-1]

(5)COSTO DE SIN. ACEPTADO pi, corresponde a: [Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30) pi]+[Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )dic i-1]-[Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi-1]



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

3) Cuadro de Costo de Siniestros Directos – (Últimos 3 años)

N°	:	Numeración correlativa única que agrupa información del Costo de Siniestro de cada Gran Riesgo.
Grandes Riesgos	:	Clasificación como Incendio u Otros, según clasificación NCG 53. Para efecto de esta norma, se deberá emplear la letra "I" para Incendio y la letra "O" para los otros ramos, según sea el caso.
RUT Asegurado	:	Rol Único Tributario del Asegurado
Póliza	:	Número de póliza siniestrada
Identificación del Riesgo	:	En este campo se deberá identificar para cada tipo de riesgo lo siguiente: <u>Incendio</u> : para los ramos de incendio y adicionales se debe indicar su ubicación, indicando la dirección del riesgo o su geo-referencia <u>Aviación</u> : Matrícula de la aeronave. <u>Otros</u> : Número de Póliza.

Las siguientes columnas corresponden a la descripción que establece la NCG 53, sin embargo deberán presentarse las cifras históricas (en M\$), sin aplicar el índice de precios al consumidor (IPC) y ser completadas según corresponda, y ser completadas según en ella se dispone:

COSTO SIN. DIR. ULT. 3 AÑOS  
COSTO SIN. DIRECTOS pi (6)  
Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 ) pi  
Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 ) dic i-1  
Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )pi-1  
COSTO SIN. DIRECTOS pi-1 (7)  
Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )pi-1  
Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )dic-2  
Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )pi-2  
COSTO SIN. DIRECTOS pi-2 (8)  
Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )pi-2  
Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )dici-3  
Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )pi-3

(6) COSTO SIN. DIRECTOS pi, corresponde a:[Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 ) pi]-[Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 ) dic i-1]-[Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )pi-1]



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

(7) COSTO SIN. DIRECTOS pi-1, corresponde a:[Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 ) pi-1]-[Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 ) dic i-2]-[Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )pi-2]

(8) COSTO SIN. DIRECTOS pi-2, corresponde a:[Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 ) pi-1]-[Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 ) dic i-2]-[Costo Siniestros Directos (Cta. 6.31.13.10 )pi-2]

#### 4) Cuadro de Costo de Siniestros Aceptados – (Últimos 3 años)

N°	:	Numeración correlativa única que agrupa información del Costo de Siniestro de cada Gran Riesgo.
Grandes Riesgos	:	Clasificación como Incendio u Otros, según clasificación NCG 53. Para efecto de esta norma, se deberá emplear la letra "I" para Incendio y la letra "O" para los otros ramos, según sea el caso.
RUT Asegurado	:	Rol Único Tributario del Asegurado
Póliza	:	Número de póliza siniestrada
Identificación del Riesgo	:	En este campo se deberá identificar para cada tipo de riesgo lo siguiente: <u>Incendio</u> : para los ramos de incendio y adicionales se debe indicar su ubicación, indicando la dirección del riesgo o su geo-referencia <u>Aviación</u> : Matricula de la aeronave. <u>Otros</u> : Número de Póliza.

Las siguientes columnas corresponden a la descripción que establece la NCG 53, sin embargo deberán presentarse las cifras históricas (en M\$), sin aplicar el índice de precios al consumidor (IPC) y ser completadas según corresponda, y ser completadas según en ella se dispone:

COSTO SIN. ACEP. ULT. 3 AÑOS  
COSTO SIN. ACEPTADOS pi (9)  
Costo Siniestros Aceptados(Cta. 6.31.13.30 )pi  
Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )dic i-1  
Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi-1  
COSTO SIN. ACEPTADOS pi-1 (10)  
Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi-1  
Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )dic-2  
Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi-2  
COSTO SIN. ACEPTADOS pi-2 (11)



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi-2  
Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )dic-3  
Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi-3

(9) COSTO SIN. ACEPTADOS pi, corresponde a:[Costo Siniestros Aceptados(Cta. 6.31.13.30 )pi]+[Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )dic i-1]-[Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi-1]

(10) COSTO SIN. ACEPTADOS pi-1 , corresponde a: [Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi-1]+[Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )dic-2]-[Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi-2]

(11) COSTO SIN. ACEPTADOS pi-2, corresponde a:[Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi-2]+[Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )dic-3]-[Costo Siniestros Aceptados (Cta. 6.31.13.30 )pi-3]

#### IV. Cuentas contables:

Los montos que se debe informar, para cada uno de los cuadros, se obtendrá de las siguientes cuentas de la Circular-2022, según los saldos que se hayan registrado en cada periodo.

6.31.11.10: Prima Directa  
6.31.11.20: Prima Aceptada  
6.31.13.00: Costo de Siniestro  
6.31.13.10: Costos Siniestros Directos  
6.31.13.30: Costos Siniestros Aceptados